



# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



3-2004

Año XXVIII

8 de marzo de 2004

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### SESIÓN 4860

MARTES 17 DE FEBRERO DE 2004

|    |  |   |
|----|--|---|
| 1. | <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4854   | 2 |
| 2. | <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>   | 2 |
| 3. | <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes   | 2 |
| 4. | <u>INFORMES DEL RECTOR</u>   | 2 |
| 5. | <u>REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</u> . Solicitud de modificación | 2 |
| 6. | <u>DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS</u> . Informe solicitado en sesión 4819, artículo 3, punto 2                  | 3 |
| 7. | <u>PREMIO RODRIGO FACIO</u> . Convocatoria   | 4 |
| 8. | <u>CONTRALORÍA UNIVERSITARIA</u> . Nombramiento del subcontralor   | 4 |

### SESIÓN 4861

MIÉRCOLES 18 DE FEBRERO DE 2004

|    |  |   |
|----|--|---|
| 1. | <u>AGENDA</u> . Modificación   | 5 |
| 2. | <u>INFORMES DE RECTORÍA</u>  | 5 |
| 3. | <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>   | 5 |
| 4. | <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes   | 5 |
| 5. | <u>CENTRO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</u> . Corrección de nombre  | 5 |
| 6. | <u>POLÍTICA ACADÉMICA</u> . Solicitud para que se estudie la posibilidad de aumentar a \$750 el monto máximo de viáticos al exterior | 5 |
| 7. | <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Propuesta de modificación. Se pospone   | 6 |
| 8. | <u>AGENDA</u> . Ampliación   | 6 |
| 9. | <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes   | 6 |

## RECTORÍA

|  |   |
|--|---|
| <u>RESOLUCIÓN 818-2004</u> . Reglamento del Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas | 9 |
|--|---|

Resumen del Acta de la Sesión N° 4860

Martes 17 de febrero de 2004

Aprobada en la sesión 4864 del martes 2 de marzo de 2004

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar con modificaciones de forma el acta de la sesión N.º 4854.

**ARTÍCULO 2.** Informes de Dirección

a) Invitación

Mediante la nota EEFD-D-064-04, la Escuela de Educación Física y Deportes invita al acto inaugural de la nueva Biblioteca Especializada en Ciencias del Movimiento Humano, el jueves 26 de febrero, a las nueve horas.

b) Facultad de Educación

En oficio DED-044-2004, la Decana de la Facultad de Educación remite una copia de la propuesta del señor Ministro de Educación "...tendiente a establecer cambios de fondo en materia de pruebas nacionales y valoración de la conducta...". El Decanato ha programado foros de análisis en el seno de la Facultad.

c) Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

El Licenciado Eladio Carranza Picado, Presidente de la Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, envía, mediante la nota JD-0120-02-04, el Informe de Labores correspondiente al año 2003.

d) Oficina de Administración Financiera

En nota OAF-398-01-04-P, el Ingeniero José Alberto Moya Segura, Director de la Oficina de Administración Financiera, envía el Informe de los Gastos de Viaje fuera del país, al 31 de diciembre de 2003.

e) Oficina de Divulgación e Información

Mediante la circular ODI-002-01-2004, la Oficina de Divulgación e Información comunica que la Lección Inaugural de la Universidad de Costa Rica, correspondiente al año 2004, se impartirá el miércoles 10 de marzo.

f) Oficina de Bienestar y Salud

Mediante la circular R-525-2004, el Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, informa que la Oficina de Bienestar y Salud ha organizado una nueva Feria de la Salud, del 15 al 19 de marzo del año en curso.

g) Club de Fútbol

Mediante oficio CU-CU-04-06, la Administración informa del cumplimiento al acuerdo de la sesión 4807, artículo 3, en relación con el Club de Fútbol de la Universidad de Costa Rica..

h) Comisión ad hoc

Integración de la Comisión ad hoc que estudiará el proyecto de ley denominado *Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la Re-*

*pública de Argentina para el desarrollo y la aplicación de los usos pacíficos de la energía nuclear*, conformada por el doctor Manuel Zeledón Grau, Miembro del Consejo Universitario; magíster Alfonso Salazar Matarrita, Director Escuela de Física; licenciado Guillermo Loría Meneses, Coordinador de la Sección de Física Nuclear, Escuela de Física, y el doctor Claudio Soto Vargas, Coordinador de la Comisión. Lo anterior de conformidad con la sesión 4842, artículo 7, del 29 de octubre de 2003. (Oficio CE-DIC.04-01)

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

**ACUERDO FIRME.** ([Ver tabla en la página 7](#))

**ARTÍCULO 4.** El señor Rector se refiere al siguiente asunto:

Informe GEO-2003

Se refiere a la audiencia que el Consejo de Gobierno le dio a la Universidad de Costa Rica para presentar el Informe GEO-2003, sobre el estado del ambiente en el mundo, el cual se realiza por la iniciativa y el financiamiento del PNUD. En Costa Rica los responsables de este proyecto son la Universidad de Costa Rica y el Observatorio del Desarrollo.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-04-1 sobre "Modificación al Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional, de modo que de los recursos que se reintegran a unidades gestoras o Decanatos se pueda destinar hasta un 20% para consecución y negociación de fondos".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Dr. Renán Agüero Alvarado, Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, en representación del Consejo Asesor de esa Facultad, manifiesta mediante oficio DCA-524-2003, del 4 de agosto de 2003, que:

*El Consejo Asesor de Facultad en su sesión # 299, celebra - da el pasado miércoles 25 de junio, acordó en forma unáni - me, solicitar a ese órgano colegiado a través de mi perso - na, de modo que de los recursos que se reintegran a unida - des gestoras y/o Decanatos, se pueda destinar hasta un 20% para consecución y negociación de fondos, así como de acuerdo y convenios de cooperación internacionales. Lo*

anterior incluye costo de pasajes, gastos de viaje para el exterior, atención de visitantes.

2. La Contraloría Universitaria, después de hacer el análisis correspondiente, manifestó en el oficio OCU-R-133-2003, que: (...) *no observamos ningún inconveniente desde el punto de vista técnico, siempre y cuando la ejecución de estos gastos sea sobre recursos presupuestados y ya recaudados y no sobre ingresos esperados* (...)
3. La Oficina de Planificación Universitaria es del criterio de que: *La propuesta de modificar el Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional y ampliar las posibilidades del uso de los recursos que se reintegran a las unidades gestoras y/o decanatos, en el sentido de que se puedan utilizar hasta en un 20%, para la consecución de fondos, así como de acuerdos y convenios de cooperación internacionales es razonable por cuanto son dineros generados por las mismas unidades académicas.* (oficio OPLAU-644-2003 del 12 de noviembre de 2003).
4. La Oficina de Administración Financiera detalló al respecto: (...) *que no se evidencia dentro del marco normativo disposición alguna que inhiba la modificación propuesta.* (Oficio OAF-4776-11-2003-P-VE del 19 de noviembre de 2003).
5. La Comisión de Presupuesto y Administración, después de realizar el análisis correspondiente, considera que es viable, económicamente, llevar a cabo una modificación al Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional, ya que permitiría contribuir en el fortalecimiento del desarrollo de las áreas y dimensiones del quehacer universitario.

#### ACUERDA:

1. Acoger la solicitud del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias presentada ante este Órgano Colegiado por el Dr. Renán Agüero Alvarado, mediante oficio DCA-524-2003, del 4 de agosto del 2003, en el cual solicita una modificación al Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional, de modo que las unidades gestoras o los decanatos utilicen hasta un 20% máximo del fondo destinado a esas unidades para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenio de cooperación.
2. Trasladar a la Comisión de Reglamentos la solicitud de modificación al Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional, indicada en el punto anterior, para lo cual se recomienda la siguiente redacción (se subraya lo propuesto):  
Artículo 9. Para la administración, uso y distribución del Fondo de Desarrollo Institucional, se atenderán las siguientes disposiciones:
  - a) Un tercio (1/3) de los aportes al fondo por parte de cada unidad generadora se distribuirá de la siguiente forma: 60% para estas y 40% para la Decanatura. El Decano, con la asesoría del Consejo Asesor de Facultad,

decidirá sobre la utilización de ese 40% en la Facultad y sus Escuelas. En caso de que la unidad generadora no dependa jerárquicamente de un Decanato, recibirá la totalidad del tercio. Este tercio deberá ser utilizado únicamente en la compra de materiales, equipo y la construcción de obras de infraestructura; no obstante, se puede destinar hasta un 20% para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenios de cooperación, siempre y cuando esa ejecución sea sobre recursos presupuestados y recaudados y no sobre ingresos esperados. El manejo de este 20%, deberá ser evaluado en forma bianual.  
(...)

#### ACUERDO FIRME

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-04-1 sobre "Cumplimiento del acuerdo de la sesión 4819, artículo 3, del 13 de agosto de 2003, referente a los diplomados universitarios".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión 4567, artículo 8, del miércoles 23 de agosto de 2000, acordó:
  3. *Solicitar a la Administración que gestione el traslado de los diplomados a los Colegios Universitarios, en un plazo no mayor de tres años, en el marco del convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.*
2. El Consejo Universitario en las sesiones 4664, artículo 9, del 12 de setiembre de 2001, y 4741, artículo 4, del 10 de setiembre de 2002, acordó autorizar a la Escuela de Topografía y a la Facultad de Microbiología para que continuaran con los Diplomados que se impartían en esas unidades académicas.
3. Debido a estas solicitudes, el Consejo Universitario consideró pertinente que se retomara nuevamente el caso de los diplomados en la Universidad de Costa Rica, por lo que en la sesión 4741, artículo 4, inciso 3 del 10 de setiembre de 2002 acordó: 3. *Solicitar a la Comisión de Política Académica que revise y estudie el acuerdo tomado en la sesión 4567, artículo 8, del 23 de agosto de 2000, y sus alcances.*
4. A raíz del acuerdo citado anteriormente (sesión 4741, artículo 4, inciso 3) el Consejo Universitario, en la sesión 4819, artículo 3, del 13 de agosto de 2003, acordó:
  1. *Mantener lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión 4567, artículo 8, inciso 2, del 23 de agosto de 2000, en el sentido de que la Universidad se centre en el desarrollo de carreras de grado y posgrado y no en las de pregrado.*
  2. *Solicitar a la Administración que en virtud de lo acordado en la sesión 4567, artículo 8, inciso 3, estudie con las unidades académicas correspondientes,*

- a) *las condiciones, factibilidad y conveniencia de trasladar y articular diplomados universitarios a los Colegios Universitarios, en el marco del Convenio de Articulación y cooperación de la Educación Superior estatal de Costa Rica.*
- b) *el interés institucional de articular los diplomados considerados como terminales, con algún grado académico, concebida la educación como un continuum.*

*Comunicar los resultados de este estudio al Consejo Universitario, en un plazo no mayor al 30 de noviembre de 2003.*

5. En acatamiento del acuerdo de la sesión 4819, artículo 3, la Vicerrectoría de Docencia en el oficio VD-3294-2003 del 27 de noviembre de 2003, manifiesta que: “Hasta la fecha, esta Vicerrectoría ha cumplido la política del Consejo Universitario que se asumió en la sesión 4567, art. 6, inciso 2, que dice: “... La universidad se concentre en el desarrollo de carreras de grado y posgrado y no en las de pregrado”, de forma que ante gestiones realizadas por algunas unidades académicas, para la apertura de un nuevo Diplomado, se ha indicado la disposición que ha emanado de esa instancia”.
6. La Universidad de Costa Rica ha tenido un crecimiento académico en lo que es grado y posgrado, por lo que es necesario que los diplomados universitarios se beneficien de ese desarrollo, y una manera de lograrlo es permitiendo que estos, sobre la base del principio de la formación educativa y profesional como un continuum, tengan la posibilidad de proseguir estudios más avanzados.
7. El informe presentado por la Vicerrectoría de Docencia VD-3294-2003 del 27 de noviembre de 2003 ha pasado inadvertidos los puntos a y b del acuerdo citado en el considerando número cuatro.

#### **ACUERDA:**

No dar por recibido el informe VD-3294-2003 del 27 de noviembre de 2003, remitido por la Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del acuerdo de la sesión 4819, artículo 3, punto 2, del 13 de agosto de 2003, para que cumpla satisfactoriamente con los puntos a y b de ese acuerdo.

#### **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario analiza nuevamente el dictamen PD-04-02-01 sobre “Propuesta de acuerdo sobre la convocatoria para otorgar el Premio Rodrigo Facio Brenes, año 2004”, iniciado en la sesión N.º 4859.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Normativa del Premio “Rodrigo Facio Brenes” establece que la Universidad de Costa Rica deberá otorgar este reconocimiento cada dos años, correspondiendo al año 2004 la siguiente premiación.

2. El artículo quinto de la Normativa del Premio Rodrigo Facio Brenes estipula lo siguiente: “La Comisión Dictaminadora estará integrada por el Rector de la Universidad de Costa Rica o su delegado, quien la presidirá, un miembro designado del Consejo Universitario, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, el Director de la Maestría en Ciencias Políticas y el Director de la Escuela de Ciencias Políticas”.
3. Es potestad del Consejo Universitario integrar la Comisión Dictaminadora, de acuerdo con el artículo sexto.

#### **ACUERDA:**

1. Integrar la comisión dictaminadora con las siguientes personas: Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, quien la coordinará; M.Sc. Oscar Mena Redondo, miembro del Consejo Universitario; M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales; M.Sc. Gina Sibaja Quesada, Directora del Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y la Dra. Juany Guzmán León, Directora de la Escuela de Ciencias Políticas.
2. Convocar al Premio “Rodrigo Facio” con el siguiente calendario:
  - 15 de marzo de 2004  
Apertura del periodo de recepción para propuesta de candidatos.
  - 30 de abril de 2004  
Cierre de inscripción de propuestas.
  - 30 de julio de 2004  
La Comisión Dictaminadora entrega el informe al Consejo Universitario.
  - 26 de agosto de 2004  
El Consejo Universitario entrega el premio en la Sesión Solemne con motivo del LXIV Aniversario de la Universidad de Costa Rica.
3. Encargar a la Vicerrectoría de Acción Social la divulgación de la convocatoria a este premio.
4. Solicitar a la comisión dictaminadora que, sobre la base de su experiencia, proponga adecuaciones a la normativa del premio si lo considera necesario.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8.** De conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Control Interno N.º 8292, el Consejo Universitario, en votación secreta, **ACUERDA** nombrar al Licenciado Jorge López Ramírez, como Subcontralor de la Universidad de Costa Rica, a partir de la celebración de la presente sesión.

#### **ACUERDO FIRME.**

**Dr. Víctor Sánchez Corrales**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

Resumen del Acta de la Sesión N° 4861

Miércoles 18 de febrero de 2004

Aprobada en la sesión 4865 del miércoles 3 de marzo de 2004

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación del orden del día para sacar de la agenda el punto 8 referente a la solicitud de incluir a la M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, en la Comisión Institucional encargada de proponer una definición del marco de acción del cuerpo de seguridad y tránsito de la Institución. Acuerdo de la sesión 4833, artículo 5 del 1.º de octubre de 2003.

**ARTÍCULO 2.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Consejo de Gobierno. Informe sobre el medio ambiente de América Latina y el Caribe

El señor Rector se disculpa por haberse ausentado de la sesión celebrada el día de ayer por el Consejo Universitario, debido a que fue invitado por el señor Ministro del Ambiente al Consejo de Gobierno, para presentar ante este el informe sobre el Medio Ambiente de América Latina y el Caribe.

**ARTÍCULO 3.** El señor Director del Consejo Universitario se refiere al siguiente punto:

- a) Informe ampliado de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo

La JAFAP presenta el informe ampliado, de acuerdo con las directrices del Consejo Universitario. Será trasladado a la Comisión de Presupuesto para su respectivo análisis.

- b) Informe de miembros.

Se realizan comentarios sobre los siguientes temas: robos en tres asociaciones de estudiantes, graduaciones extraordinarias y la comisión que analiza el TLC; sobre este último tema se decide lo siguiente:

El Consejo Universitario **ACUERDA** autorizar a la Coordinadora de la Comisión Especial que estudia el Tratado de Libre Comercio, Dra. Olimpia López Avendaño, para que incluya en dicha Comisión a aquellos especialistas cuyo criterio y aportación considere fundamentales, y que informe de ello al Consejo Universitario.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes:

**ACUERDO FIRME** ([Ver tabla en la página 7](#))

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-04-03 sobre “Solicitud para corregir el nombre del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Dirección del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) solicita a la Vicerrectoría de Investigación que gestione la corrección del nombre de ese Centro, para que concuerde con el que aparece en el Convenio firmado entre la Universidad de Costa Rica, el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (CITA-DG-985-03 del 24 de octubre de 2003).
2. La Vicerrectoría de Investigación remite a la Rectoría la solicitud planteada por el CITA (VI-5602-AL-266-2003 del 19 de noviembre de 2003).
3. La Rectoría eleva este asunto al Consejo Universitario (R-6936-2003 del 15 de diciembre de 2003).
4. La Oficina Jurídica indica lo siguiente:

*(...) en cuanto al cambio de nombre propuesto, no encontramos objeción legal, toda vez que el nombre con el que firmó el nuevo Convenio fue precisamente de Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), con lo cual más bien se adecuaría a los términos suscritos por las instituciones participantes (OJ-054-2004 del 19 de enero de 2004).*

5. La Comisión de Política Académica concluye que no existe ningún motivo legal o institucional para denegar el cambio, todo lo contrario, el nombre del CITA debe corregirse para que concuerde con el que se encuentra inscrito en el Convenio.

**ACUERDA:**

Aprobar la solicitud para modificar el nombre del Centro de Investigaciones en Tecnología de Alimentos por Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA).

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-03-16 C, sobre “Propuesta de modificación de montos para asignar recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad de Costa Rica como institución de educación y cultura superior debe promover la interacción académica de los profesores con sus pares de otros países, con el

fin de que cuenten con experiencias nuevas y enriquecedoras que puedan aplicar en las acciones sustantivas de docencia, investigación y acción social.

2. Esta interacción académica favorece su accionar en el aula y tiene repercusiones en su trabajo académico como docente, como investigador y en su labor de acción social.

En el caso de los funcionarios administrativos, el participar en eventos internacionales se revierte en una eficiencia mayor en su labor de apoyo al quehacer académico.

3. El artículo 18 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los Funcionarios que participen en eventos internacionales establece que:

“El Consejo Universitario determinará cada año, con recomendación del Rector y la situación presupuestaria, el monto máximo que la Institución otorgará”.

4. Desde hace más de 10 años, la Universidad de Costa Rica aplica un monto de \$500 para viáticos al exterior para los funcionarios que asisten a eventos internacionales
5. El apoyo para la participación en eventos internacionales que otorga la Institución se distribuye equitativamente en todas las áreas, en una primera aproximación.
6. La información sistematizada a partir de los viáticos aprobados en el Plenario del Consejo Universitario, en el período comprendido entre los meses de febrero y junio de 2003, señala que un 66% del aporte proviene del presupuesto ordinario, un 22,6% se obtiene del apoyo de FUNDEVI y un 11,4% proviene de Fondos Restringidos.
7. El monto que se asigna por concepto de viáticos al exterior no es suficiente para compensar la devaluación del dólar en los mercados internacionales. Esta devaluación obliga a realizar ajustes en el monto que se asigna por este concepto.
8. El criterio de la Oficina de Planificación Universitaria es que:  
[... ] si se aumenta el tope a \$750, la Institución incurriría en un costo adicional de ₡22.553.437,50; para los que reciben \$500 y menos de \$500. Si se considera además, un aumento proporcional en el promedio de los que reciben más de \$500, dicho costo se incrementaría a ₡33.696.520,00 con un tipo de cambio estimado de ₡430.00.

#### **ACUERDA:**

1. Solicitar a la Administración que con base en el artículo 18 del Reglamento para Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, se estudie la posibilidad de aumentar a \$750 el monto máximo que se establece para viáticos al exterior, a fin de que se contemple en el presupuesto de la Universidad de Costa Rica según la situación financiera prevaleciente.

2. Solicitar a la Oficina de Administración Financiera que en los próximos informes sobre gastos de viaje al exterior se considere una estructura de presentación que identifique el monto que se presupuesta y se gasta por año, así como el desglose de los montos asignados por Unidad Académica.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Estatuto Orgánico presenta la propuesta CEO-DIC-04-01 sobre “Modificación a los artículos 106, inciso e), 122 C, 122 CH, 122 E y 122 E bis del Estatuto Orgánico, en cumplimiento del acuerdo tomado por la Asamblea Colegiada Representativa N.º 112, artículo 2 del 4 de abril del 2001”.

El Consejo Universitario **ACUERDA** que a la luz de los comentarios y en vista que no se incluyó el cuadro de la Comisión designada por la Asamblea Colegiada Representativa, se posponga para otra sesión la presente propuesta CEO-DIC-04-01 sobre “Modificación a los artículos 106, inciso e), 122 C, 122 CH, 122 E y 122 E bis del Estatuto Orgánico, en cumplimiento del acuerdo tomado por la Asamblea Colegiada Representativa N.º 112, artículo 2 del 4 de abril del 2001”.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario **ACUERDA** una ampliación de agenda para conocer de inmediato solicitudes de apoyo financiero.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes.

**ACUERDO FIRME.** (Ver tabla en la página 8)

**Dr. Víctor Sánchez Corrales**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

## Sesión N° 4860 artículo 3 Martes 17 de febrero de 2004

| Nombre del funcionario(a)<br>Unidad Académica o Administrativa | Puesto o Categoría en Régimen Académico | País destino             | Fecha               | Actividad en la que participará   | Presupuesto ordinario de la Universidad | Otros aportes                             |
|--|---|--------------------------|---------------------|---|---|---|
| <b>González Castañón, Miguel Ángel</b><br>CEA                  | Interino (1)                            | Distrito Federal, México | 22 al 29 de febrero | <i>Pasantía para recibir asesoría en el uso de recursos tecnológicos para apoyar la autoevaluación de carreras, docentes, asesoría en diseño curricular y evaluación de cursos en línea (2)</i> | \$616<br>Pasaje y gastos de salida      | Monto sin cuantificar<br>Viáticos<br>UNAM |
| <b>Aguilar Arce, Marianela</b><br>CEA                          | Directora                               | Distrito Federal, México | 22 al 29 de febrero | <i>Pasantía para recibir asesoría en el uso de recursos tecnológicos para apoyar la autoevaluación de carreras, docentes, asesoría en diseño curricular y evaluación de cursos en línea (2)</i> | \$616<br>Pasaje y gastos de salida      | Monto sin cuantificar<br>Viáticos<br>UNAM |

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) Convenio entre la Universidad de Costa Rica y el Programa Mexicano de Cooperación Educativa-Cultural 2003-2005.

## Sesión N° 4861 artículo Miércoles 18 de febrero de 2004

| Nombre del funcionario(a)<br>Unidad Académica o Administrativa                             | Puesto o Categoría en Régimen Académico | País destino                        | Fecha                       | Actividad en la que participará  | Presupuesto ordinario de la Universidad                 | Otros aportes |
|--|---|-------------------------------------|-----------------------------|--|---|---------------|
| <b>Mata Araya, José Joaquín</b><br>Sede del Atlántico                                      | Chofer                                  | Managua, Nicaragua                  | 21 al 28 de febrero         | V Congreso Centroamericano de Antropología<br><i>Conducirá el vehículo que trasladará a los docentes de la Sede del Atlántico y de la Escuela de Antropología</i>  | \$920<br>Viáticos                                       |               |
| <b>Lara Villagrán, Vladimir (1)</b><br>Escuela de Ciencias de la Computación e Informática | Director                                | Barcelona, España<br>Quito, Ecuador | 23 de febrero al 5 de marzo | Segunda reunión del Proyecto @Lis-TechNet<br><i>Asistirá en calidad de Coordinador Administrativo del Proyecto y como representante de la Institución</i><br><br>Reunión General de Proyectos @Lis "Alianza para la Sociedad de la Información"<br><i>Asistirá en representación de las universidades latinoamericanas</i> | \$3.688 (2)<br>Pasaje y viáticos<br>(para ambos países) |               |
| <b>Marín Raventós, Gabriela (1)</b><br>Programa de Maestría en Computación e Informática   | Directora                               | Barcelona, España                   | 23 de febrero al 1 de marzo | Segunda reunión del Proyecto @Lis-TechNet<br><i>Asistirá en calidad de Coordinadora Técnica del Proyecto en representación de la Institución</i>   | \$1.510 (2)   |               |
| <b>Montoya Ortega, Danilo</b><br>Sede del Pacífico   | Interino Licenciado (3 y 4)             | Mazatlán, México                    | 19 al 29 de febrero         | Presentaciones culturales en el Carnaval 2004 de Mazatlán, México<br><i>Asistirá como director del Grupo de Teatro</i>   | \$500<br>Viáticos                                       |               |

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (2) Proyecto @Lis TechNet, en el cual la Universidad de Costa Rica ha asumido la responsabilidad de participar.
- (3) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (4) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso b), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un 1/4 de tiempo.

# VIÁTICOS

Sesión N° 4861 artículo  
Miércoles 18 de febrero de 2004

| Nombre del funcionario(a)<br>Unidad Académica o Administrativa | Puesto o Categoría en Régimen Académico | País destino          | Fecha               | Actividad en la que participará   | Presupuesto ordinario de la Universidad | Otros aportes   |
|--|---|-----------------------|---------------------|---|---|---|
| <b>Martínez Castillo, Róger</b><br>Sede del Pacífico           | Asociado (1)                            | Managua, Nicaragua    | 23 al 27 de febrero | V Congreso Centroamericano de Antropología<br><i>Presentará dos ponencias</i>   | \$500<br>Viáticos                       |   |
| <b>Filloy Esna, Carlos</b><br>Facultad de Odontología          | Decano                                  | San Juan, Puerto Rico | 23 al 29 de febrero | Invitación de la Facultad de Odontología de la Universidad de Puerto Rico<br><i>Se reunirá con autoridades universitarias, gestionará la revisión del convenio entre ambas universidades</i>  | \$500<br>Pasaje                         |   |
| <b>Murillo Cordero, Luis</b><br>Facultad de Odontología        | Asociado                                | San Juan, Puerto Rico | 23 al 29 de febrero | Invitación de la Facultad de Odontología de la Universidad de Puerto Rico<br><i>Impartirá una charla sobre Operatoria dental</i>  |   | \$384 Pasaje<br>Empresa Auxiliar 05 y Partida 14-09 de la Facultad de Odontología |
| <b>Montero Chavarría, Patricia</b><br>Facultad de Odontología  | Instructora                             | San Juan, Puerto Rico | 23 al 29 de febrero | Invitación de la Facultad de Odontología de la Universidad de Puerto Rico<br><i>Brindará una charla y exposición sobre los Programas de Externado Clínico como potenciales programas de intercambio estudiantil</i>   |   | \$384 Pasaje<br>Empresa Auxiliar 05 y Partida 14-09 de la Facultad de Odontología |
| <b>Murillo Bolaños, Olga</b><br>Facultad de Odontología        | Asociada                                | San Juan, Puerto Rico | 23 al 29 de febrero | Invitación de la Facultad de Odontología de la Universidad de Puerto Rico<br><i>Realizará exposiciones y brindará una conferencia sobre el Programa Macro de Investigación para el posgrado. Además, realizará una investigación en el área de gerontología</i> | \$500<br>Pasaje                         |   |

- De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un 1/4 de tiempo en propiedad.



## RESOLUCION. No. R-818-2004

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día veinte de febrero del año dos mil cuatro, yo, Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

### CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión No. 604, celebrada el 22 de abril del 2003, aprobó la propuesta de Reglamento del Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas.
2. Que la Decana a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante oficio SEP-876/2003, de conformidad con lo que establece en artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico, envió la citada propuesta de Reglamento a la Vicerrectoría de Investigación.
3. Que mediante oficio VI-2855-AL-106-03 la Dra. Yamileth González G., Vicerrectora de Investigación, remitió a la Rectoría la propuesta de Reglamento del Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas para el trámite respectivo.
4. Que la Rectoría solicitó, en diferentes ocasiones, a la Oficina Jurídica el análisis y criterio sobre la citada propuesta (oficios R-2967-2003, R-3949-2003 y R-5303-2003)
5. Que la Oficina Jurídica en dictámenes OJ-914-03, OJ-1255-03 y OJ-1494-2003 recomienda se efectúen algunas modificaciones a la propuesta de Reglamento del Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas.
6. Que en oficios R-3146-2003, R-4634-2003 y R-5470-2003 la Rectoría remite para consideración de la Dra. María Pérez Y., Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, las indicaciones señaladas por la Oficina Jurídica, a fin de que se efectúen las correcciones del caso.
7. Que la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado mediante notas SEP-1475/2003 y SEP-2098/2003 adjunta corregido el Reglamento aludido para su aprobación y promulgación correspondiente.
8. Que mediante oficio VI-285-AL-011-2004 del 23 de enero de 2004, la Vicerrectora de Investigación, Dra. Yamileth González García, envía la propuesta de Reglamento del Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas para su trámite de aprobación y promulgación, indicando que le han sido incorporadas las indicaciones dadas por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1494-2003.
9. Que en virtud del carácter complementario del indicado Reglamento, ante cualquier antinomia con el Reglamento Ge-

neral del Sistema de Posgrado que llegare a constituirse por alguna modificación futura, debe prevalecer el Reglamento General del Sistema.

10. Que el artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone que le corresponde al Rector: “Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario”.
11. El artículo 8, inciso c) del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado dispone que le corresponde al Rector la aprobación y promulgación de los reglamentos que someta a consideración el Sistema de Estudios de Posgrado.

### ACUERDO:

1. Aprobar y promulgar el “Reglamento del Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas”, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución.
2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Investigación, al Sistema de Estudios de Posgrado y al Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas.
3. Solicitar al Consejo Universitario su publicación en La Gaceta Universitaria.

**Gabriel Macaya Trejos**  
Rector

# REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas (en adelante denominado el Programa) es un programa de posgrado con financiamiento complementario, cuya Unidad Académica base es la Escuela de Administración de Negocios (EAN) y está constituido actualmente por dos Maestrías, cada una con dos modalidades: a) Modalidad Académica y b) Modalidad Profesional y por aquellas que en el futuro se llegaren a constituir.

Las Maestrías son: a) Contaduría, b) Dirección de Empresas y c) Maestría en Negocios Internacionales. La Maestría en Dirección de Empresas tendrá tres énfasis profesionales: 1) Mercadeo y Ventas, 2) Gerencia y 3) Finanzas.

La administración del Programa está supeditada a las directrices fijadas por el Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Investigación y el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), concretamente: el Estatuto Orgánico, el Reglamento General del SEP, el Reglamento para Programas de Financiamiento Complementario, el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, el Reglamento de Tesis, el Reglamento del Régimen Académico Estudiantil y las Normas para la Asignación de Complementos Salariales y demás normativa aplicable.

**ARTÍCULO 2.** Ambas modalidades de maestría están sujetas a las disposiciones del Reglamento General del SEP (que en lo sucesivo se denominará Reglamento General).

El Programa conduce a los grados de:

- Magíster Scientae en Administración y Dirección de Empresas y Magíster Scientae en Contaduría, para la modalidad de Maestría Académica.
- Magíster en Contaduría, Magíster en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en: 1) Mercadeo y Ventas, 2) Gerencia y 3) Finanzas, para la modalidad de Maestría Profesional.
- Magíster en Negocios Internacionales para la modalidad de Maestría Profesional en Negocios Internacionales.
- Magíster en Administración y Dirección de Empresas (sin énfasis) para el caso de las Sedes Regionales.

**ARTÍCULO 3.** La Dirección del Programa estará a cargo de la Comisión del Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas (en adelante denominada la Comisión), integrada de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 12, 13 y 16 del Reglamento General.

**ARTÍCULO 4.** Sus funciones son las establecidas en el Artículo 18 del Reglamento General y consisten básicamente en:

- a) Nombrar de su seno al Director del Programa y al Comité de Admisiones.
- b) Proponer el Programa y su Reglamento, así como las reformas posteriores, al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado por medio del Decano del Sistema.

- c) Reunirse cuando sea convocada por el Director, o por tres de sus miembros o por el Decano del SEP y resolver lo que le corresponda en cuanto al Programa a su cargo.
- d) Evaluar periódicamente el progreso de cada estudiante y resolver lo que corresponda en cada caso.
- e) Disponer las fechas para los exámenes de candidatura e integrar los Tribunales.
- f) Declarar a cada estudiante graduado como candidato a la Maestría o al Doctorado, una vez que haya aprobado los exámenes y cumplido los requisitos que para tal efecto se establecen.
- g) Aprobar los temas de tesis de grado y nombrar el Profesor Consejero de tesis y los profesores revisores. Esta aprobación deberá ser ratificada por el Decano del Sistema.
- h) Proponer al Decano del Sistema los Tribunales de exámenes de presentación de tesis.
- i) Decidir cada año cuáles serán sus actividades para el año académico siguiente, y aceptar los nuevos profesores que habrán de colaborar en el Programa, después de revisar sus credenciales. Todo esto debe ser ratificado por el Decano del Sistema.
- j) Decidir la aceptación de los nuevos estudiantes al Programa de Estudios de Posgrado y comunicarlo al Decano del Sistema. La decisión se dará a conocer por lo menos tres meses antes del principio del ciclo académico para el cual solicita ingreso el estudiante.
- k) Decidir cuáles estudiantes de los que ingresan al Programa deben presentar exámenes de ubicación conforme lo establece el artículo 30 de este Reglamento.
- l) Recomendar la asignación de tareas docentes, cuando convenga, a los estudiantes del Sistema.
- m) Velar por el buen cumplimiento de las disposiciones emanadas de su seno y hacer cumplir los reglamentos.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión sesionará de manera ordinaria al menos dos veces cada ciclo académico, y extraordinariamente, cada vez que se estime necesario. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Director del Programa, por al menos el 25% de sus miembros o por el Decano del SEP. Las decisiones se tomarán de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 del Reglamento General.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión del Programa contará con varias instancias académicas para coadyuvar con el mejor desempeño de las funciones de la Comisión, a saber:

1. Consejo Asesor, el cual estará integrado por el Director del Programa y los Coordinadores de los Énfasis de las Maestrías y cuyas funciones son:
  - a) Estudiar y resolver los casos de incompatibilidad entre el estudiante y su Profesor Consejero.

- b) Recomendar a la Comisión, los nombres de los profesores para impartir nuevos cursos, con base en la revisión y valoración de las credenciales correspondientes
  - c) Mantener actualizados los planes de estudio de cada Maestría y de los planes de estudio y de investigación de cada estudiante.
  - d) Recomendar a la Comisión los casos especiales de estudiantes que puedan ser eximidos de la realización de los cursos de nivelación.
  - e) Resolver los casos de inasistencia reiterada de un mismo estudiante a varios cursos.
2. Comisión de Admisiones, la cual estará integrada por el Director del Programa y los Coordinadores de los Énfasis de las Maestrías, y tendrá la siguiente función:
- a) Proponer a la Comisión del Programa, la lista de estudiantes admitidos previa evaluación de sus credenciales, atestados y requisitos de admisión.
3. Comité de Becas que estará integrado por el Director del Programa y tres de los miembros de la Comisión. Su función es:
- a) Estudiar las solicitudes de beca presentadas al inicio de cada ciclo lectivo, recomendar de asignación de becas a la Comisión del Programa.
4. Comité de Reconocimiento y Equiparación de Materias y Créditos, el cual estará integrado por el Director del Programa y los Coordinadores de los Énfasis de las Maestrías, cuya función principal es:
- a) Estudiar y recomendar a la Comisión del Programa, las solicitudes de reconocimiento, equiparación o convalidación, de materias y créditos, grados y títulos, según corresponda, de otras universidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, de acuerdo con el "Reglamento para el Reconocimiento, equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior".

**ARTÍCULO 7.** La Comisión será dirigida por el Director del Programa, cuya elección y funciones se definen de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 20, 21 y 22 del Reglamento General y el punto 4) de la Sesión No. 009-2000 de la Comisión del Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de Costa Rica, que consisten básicamente en:

*Artículos 20, 21 y 22 del Reglamento General*

- a) *Coordinar el Programa de Estudios de Posgrado a su cargo, en íntima colaboración con los miembros de la Comisión y con el Director de la unidad o las unidades académicas involucradas.*
- b) *Presidir las reuniones de la Comisión.*
- c) *Velar porque, en acatamiento de las disposiciones del Consejo del Sistema y del Reglamento del Programa, los documentos de los estudiantes del Programa estén al día y en orden.*

- d) *Servir de enlace entre los profesores del Programa y el Decano del Sistema.*
- e) *Nombrar o cambiar al Profesor Consejero de cada estudiante. Si el Profesor Consejero se ausentare por un período mayor de cuatro semanas, se nombrará un Profesor Consejero interino. Los casos de incompatibilidad entre el estudiante y su Profesor Consejero serán estudiados y resueltos por el Comité Asesor.*
- f) *Nombrar, después de consultar con el Profesor Consejero y con el estudiante, un Comité Asesor para cada estudiante, a más tardar antes de finalizar el primer ciclo de estudios de posgrado.*
- g) *Comunicar al Decano del Sistema, con el fin de obtener su aprobación:*
  - 1. *los temas de tesis aceptados*
  - 2. *los profesores consejeros y los profesores revisores nombrados*
  - 3. *las fechas fijadas para los exámenes*
  - 4. *quienes han concluido satisfactoriamente los requisitos para un grado.*
- h) *Velar porque el Programa se desarrolle conforme a sus fines y propósitos y hacer cumplir los reglamentos.*
- i) *Asistir a las reuniones de Directores del SEP.*

Punto 4) Sesión No. 009-2000 del 12 de abril del 2000 de la Comisión del Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de Costa Rica, (Funciones)

- a.1) *Servir de enlace entre profesores del Programa y la Escuela de Administración de Negocios, para garantizar un desarrollo armónico y mejorado de las ofertas académicas en las áreas de administración de Empresas y de Contaduría.*
- a.2) *Servir de enlace con los Colegios Profesionales, empresas públicas y privadas, para ofertar cursos y programas de nivel superior, como proyectos de actualización profesional permanentes.*
- a.3) *Formar parte del Consejo Asesor de la Escuela de Administración de Negocios, para vincular la acción del posgrado con el programa de grado.*
- a.4) *Aprobar el programa de trabajo de cada profesor del Programa de Posgrado y la distribución de sus tareas académicas y de investigación.*
- a.5) *Integrar los tribunales de los exámenes de candidatura cada vez que corresponda.*
- a.6) *Coordinar el diseño, la realización y calificación de los exámenes de ubicación, que faculten el ingreso a los diferentes énfasis de las maestrías del Programa.*
- a.7) *Desarrollar la labor de promoción y mercadeo de los programas de maestría, pretendiendo el uso de medios de mercadeo más apropiados, sean éstos masivos o selectivos.*
- a.8) *Diseñar y mantener actualizada una página en Internet, vinculada con el sitio WEB de la Universidad de Costa Rica.*

- a.9) *Crear y mantener un sistema de información automatizado sobre cursos, profesores, estudiantes, materias, etc., que permitan generar estadísticas de todo tipo, con el propósito de mantener siempre información oportuna, veraz y confiable.*
- a.10) *Formular, ejecutar y controlar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Programa de Posgrado y presentar los informes de ejecución a la Comisión Permanente del Programa de Posgrado.*
- a.11) *Presidir el Consejo Asesor del Programa de Posgrado, el cual estará integrado por el Director del Programa y los Coordinadores de los Énfasis de las Maestrías.*
- a.12) *Coordinar los Comités de Admisiones, de Becas, y de Reconocimiento y equiparación de créditos y cursos.*
- a.13) *Presentar los informes correspondientes de cada una de las Comisiones, así como la preparación de la documentación y actas de sus resoluciones.*
- a.14) *Coordinar con la Oficina de Administración Financiera los procesos de cobro y seguimiento de cobro de matrícula del Programa.*
- a.15) *Coordinar con la Oficina de Registro los procesos de ingreso, mantenimiento y graduación de los estudiantes del Posgrado.*
- a.16) *Aprobar la contratación de profesores para impartir cursos del Programa.*
- b.6) *Revisar y aprobar cada trimestre los programas de los respectivos cursos, velando porque se apeguen a los lineamientos iniciales aprobados por el SEP para el Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas.*
- b.7) *Realizar cada trimestre, talleres de trabajo con todos los profesores de los cursos, para la integración vertical y horizontal de los programas del énfasis correspondiente.*
- b.8) *Supervisar el cumplimiento académico – administrativo de los profesores y ejercer las funciones de jerarquía académica en el respectivo énfasis de la Maestría correspondiente.*
- b.9) *Preparar, aplicar y revisar los exámenes de ubicación del énfasis correspondiente, y entregar a la Comisión de Admisiones los informes correspondientes.*
- b.10) *Verificar que los documentos de los estudiantes estén completos, al día y en orden. (Artículo 22c del Reglamento General)*
- b.11) *Recopilar los planes de estudio y de investigación de cada estudiante y presentarlos al Consejo Asesor del Programa de Posgrado.. (Artículos 18g y 31a del Reglamento General)*
- b.12) *Evaluar periódicamente el progreso de cada estudiante de su respectivo énfasis. (Artículo 18d del Reglamento General).*
- b.13) *Proponer ante el Consejo Asesor del Programa de Posgrado, el nombre del Profesor Consejero para cada estudiante de su respectivo énfasis (Artículos 18g 22d y 29 del Reglamento General).*
- b.14) *Tendrán a su cargo el dirigir las visitas de los estudiantes de cada énfasis a las charlas de la Biblioteca Carlos Monge Alfaro, principalmente cuando dichos estudiantes son de nuevo ingreso al Programa.*

**ARTÍCULO 8.** El Director del Programa contará con la colaboración de Coordinadores para cada énfasis de las Maestrías Académica y Profesional, cuyas funciones, detalladas a continuación, se establecen con base en el acuerdo tomado en el Punto 4) Sesión No. 009-2000 del 12 de abril del 2000 de la Comisión del Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de Costa Rica, y en los lineamientos contemplados en el Reglamento General.

Punto 4) Sesión No. 009-2000 del 12 de abril del 2000 de la Comisión del Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de Costa Rica, (Funciones de los Coordinadores de Énfasis de las Maestrías del Programa de Posgrado):

- b.1) *Formar parte del Comité de Admisiones, de Becas y de Reconocimiento y equiparación de créditos y cursos de acuerdo con los Artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 55 y 60 del Reglamento General.*
- b.2) *Formar parte del Consejo Asesor del Programa de Posgrado.*
- b.3) *Formar parte de los tribunales en los exámenes de candidatura, cuando corresponda.*
- b.4) *Recomendar, en el seno del Consejo Asesor del Programa de Posgrado, los nombres de los profesores para impartir nuevos cursos, con base en la revisión y valoración de las credenciales correspondientes.*
- b.5) *Proponer cada trimestre la contratación de profesores de cursos ya impartidos, de acuerdo con los resultados de la evaluación correspondiente, realizada con base en las infor-*

**ARTÍCULO 9.** En el Anexo No. 1 se presenta la estructura organizacional del Programa, incluyendo tanto la parte académica, como la parte administrativa.

## CAPÍTULO II ADMISIONES

**ARTÍCULO 10.** La admisión al Programa, se regirá de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 23, 24, 25 y 26 del Reglamento General. La Comisión, además de los requisitos aquí estipulados, podrá definir, según lo considere conveniente, requisitos de admisión adicionales a los descritos en el Artículo 26 del Reglamento General, y que deberán ser comunicados en forma previa al proceso de admisión de los estudiantes, tales como:

- Poseer como mínimo el Grado de Bachiller Universitario de una universidad debidamente reconocida por El Estado o de universidades extranjeras reconocidas.
- Tener un promedio ponderado no menor de 8.0 (en una escala de 0 a 10) en su carrera universitaria.

- Dominio de internet, hojas electrónicas, procesadores de texto, paquetes de presentaciones y exposiciones.
- Aportar una declaración Jurada del dominio de un idioma extranjero o aceptar realizar una prueba de suficiencia en ese idioma, o del idioma inglés, cuando el Programa lo requiera. (La realización del Examen de Ubicación y la definición de los cursos de nivelación para los estudiantes al Programa se llevará a cabo de acuerdo con lo contemplado en los Artículos 33, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento General.)
- Tener experiencia profesional, como mínimo, de dos años laborales continuos o acumulados.
- Realizar un Examen de Ubicación o llevar los cursos de nivelación que el Programa indica.
- Presentar en forma completa la solicitud de admisión y requisitos requeridos por el SEP.

**ARTÍCULO 11.** La Comisión nombrará de su seno, un Comité de Admisiones, cuya integración y funciones están establecidos por los Artículos 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento General; junto con lo dispuesto en el Artículo 6 inciso 2) del presente Reglamento del Programa.

### CAPÍTULO III ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

**ARTÍCULO 12.** En la Sede Central Rodrigo Facio Brenes, el Programa está estructurado en ciclos trimestrales, contando un total de seis trimestres. Cada trimestre consta de tres materias (con excepción del sexto trimestre), las cuales los estudiantes deberán cursar en bloque. En casos justificados y de carácter excepcional y, mediante solicitud escrita por parte del estudiante, el Director del Programa podrá autorizar que un estudiante pueda cursar dos materias en un trimestre. Los estudiantes, también mediante solicitud escrita ante la Dirección del Programa, podrán cursar más de las tres materias de un trimestre, bajo su propia responsabilidad.

**ARTÍCULO 13.** En el caso de la apertura del Programa de Posgrado en las Sedes Regionales, el programa se estructura por promociones de admisión, de manera que se realice una promoción anual, y cada promoción deberá cursar y aprobar una materia durante seis fines de semana, sea, viernes en la noche y sábados en la mañana, hasta completar el plan de estudios.

**ARTÍCULO 14.** Para aquellos estudiantes admitidos que provengan del área de las Ciencias Económicas, los Coordinadores de cada énfasis prepararán, aplicarán y revisarán el Examen de Ubicación. Dependiendo de los resultados obtenidos en este examen, el Comité de Admisiones estudiará cada caso y hará una recomendación a la Comisión del Programa, la que aprobará la lista de Cursos de Nivelación que deberá aprobar cada estudiante, en una primera etapa, como requisito para matricular cursos regulares del Programa. Para aquellos estudiantes admitidos que no provengan del área de las Ciencias Económicas o no posean una formación en Administración de Negocios, deberán llevar seis cursos de nivelación, a saber: dos en

Contabilidad, dos en Finanzas, uno en Administración y uno en Mercado. Los que deseen eximirse de llevar uno o varios de dichos cursos deberán acogerse a las disposiciones establecidas para los casos del apartado previo, es decir, realizar la prueba del Examen de Ubicación. En casos especiales, La Comisión del Programa podrá eximir al estudiante, con base en la recomendación del Consejo Asesor del Programa de algunos o la totalidad de esos cursos, previa solicitud escrita.

### MAESTRÍA ACADÉMICA

**ARTÍCULO 15.** La modalidad de Maestría Académica, ofrece una opción para aquellas personas cuya orientación es más académica, es decir para aquellas personas que desean dedicarse a la docencia o la investigación. Además de los cursos magistrales, el programa de estudios de esta modalidad contiene un fuerte componente de investigación que culmina con la elaboración y la defensa de una tesis de maestría.

**ARTÍCULO 16.** La modalidad de Maestría Académica está estructurada según lo dispone el Reglamento General en los Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.

**ARTÍCULO 17.** Para optar por el grado de Máster en Ciencias (Magister Scientiae) en Dirección de Empresas o Contaduría, el estudiante debe aprobar un mínimo de 60 créditos de posgrado, distribuidos de la siguiente manera:

|                           |    |
|---------------------------|----|
| Créditos de cursos        | 30 |
| Créditos de Investigación | 24 |
| Créditos de Tesis         | 6  |
| Total de créditos         | 60 |

**ARTÍCULO 18.** Para los estudiantes de la Maestría Académica, y siempre a criterio de La Comisión del Programa, le podrán ser reconocidos hasta un máximo del cincuenta por ciento de créditos de cursos de posgrado, por transferencia de otros posgrados de universidades públicas o de programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica. Las decisiones se tomarán de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60 del Reglamento General.

**ARTÍCULO 19.** El estudiante debe aprobar, antes de concluir los cursos de posgrado y previo dictamen favorable del Comité Asesor que para tal efecto se formará, el examen de candidatura a que se refieren los Artículos 40, 41, 42 y 43 del Reglamento General. Este examen consiste en defender oralmente la propuesta de tesis de maestría ante el Tribunal examinador. Las funciones y composición del Comité Asesor, estarán regidas por los Artículos 29, 30 y 31 del Reglamento General.

**ARTÍCULO 20.** Para recomendar que el estudiante lleve a cabo las pruebas de candidatura, el Comité Asesor, tomará en cuenta los siguientes aspectos del estudiante: (1) deberá haber ganado un mínimo de 35 créditos de posgrado, 23 de cursos y 12 de investigación, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 40, 41, 42 y 43 del Reglamento General; (2) debe tener un promedio ponderado acumulado no inferior a 8.0 de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 50, 51 y 52 del Reglamento General.

**ARTÍCULO 21.** La investigación a que se refiere el Artículo 34 del Reglamento General, consiste en la redacción de una tesis de maestría. El Comité Asesor determinará cuándo se puede dar por terminado el trabajo de investigación, lo comunicará por escrito al Director del Programa y en ese momento el estudiante quedará autorizado para defender su tesis.

**ARTÍCULO 22.** La tesis de maestría debe ser presentada por escrito y defendida oralmente ante el Tribunal de Tesis, siguiendo los lineamientos contenidos en el Reglamento de Tesis del SEP y en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.

#### MAESTRÍA PROFESIONAL

**ARTÍCULO 23.** Esta modalidad de maestría ofrece una opción para aquellas personas cuya orientación no es académica, sino más bien, profesional, es decir, para aquellas personas que no desean dedicarse a la docencia e investigación, sino a la práctica liberal de su profesión. El programa de estudios de la Maestría Profesional, se centra en cursos, y sustituye el componente de investigación por una serie de proyectos teórico prácticos, los que se realizan en las empresas u otro tipo de entidades e instituciones públicas o privadas.

**ARTÍCULO 24.** Para optar por el grado de Master (Magister) en Contaduría o en Administración y Dirección de Empresas, con alguno de sus énfasis, el estudiante debe aprobar un mínimo de 60 créditos de posgrado, distribuidos de la siguiente manera:

|                                  |    |
|----------------------------------|----|
| Créditos de cursos               | 40 |
| Créditos de investigación        | 10 |
| Créditos de Práctica Profesional | 10 |
| Total de créditos                | 60 |

**ARTÍCULO 25.** Cada curso magistral tendrá asociado componente de investigación práctica-aplicada, la cual consiste en la ejecución de proyectos prácticos que deben mostrar la capacidad del estudiante para aplicar los conocimientos, adquiridos en los cursos magistrales, en la solución de problemas específicos y concretos de una organización o sector de la economía nacional o internacional.

**ARTÍCULO 26.** Para los estudiantes de la Maestría Profesional y siempre a criterio de La Comisión del Programa, le podrán ser reconocidos hasta un máximo del cincuenta por ciento de créditos de cursos de posgrado, por transferencia de otros posgrados de universidades públicas o de programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica. Las decisiones se tomarán de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60 del Reglamento General.

**ARTÍCULO 27.** La modalidad de Maestría Profesional requiere la aprobación de un trabajo final de graduación, bajo la opción de Práctica Dirigida de Graduación, siguiendo los lineamientos contenidos en el artículo 52 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado.

**ARTÍCULO 28.** La elaboración del documento necesario para realizar la Práctica Dirigida de Graduación se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos contemplados en los documentos titulados: "Guía

para la elaboración del Proyecto de Práctica Profesional durante el curso de Práctica Profesional I" y "Guía para la Práctica Profesional II" durante el curso de Práctica Profesional II.

#### CAPÍTULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES

**ARTÍCULO 29.** Los estudiantes que hayan hecho estudios de posgrado en otros programas o instituciones y vengán a continuar estudios en el Programa, deberán cumplir una residencia mínima de dos ciclos lectivos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento General.

Para todo estudiante del Programa en cualquiera de las dos modalidades, el total de la suma de los créditos equiparados más los créditos reconocidos por transferencia de otros posgrados de universidades públicas o de programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica, no podrá exceder el cincuenta por ciento del total de los créditos de cursos requeridos para la obtención del título de Maestría, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento General.

Una vez finalizados los estudios y se hayan hecho acreedores del título de maestría correspondiente, los estudiantes tendrán la opción de optar por otro énfasis de las Maestrías ofrecidas del Programa de Posgrado, para lo cual deberán cursar las materias restantes del nuevo énfasis, incluyendo expresamente los cursos de Práctica Profesional I y Práctica Profesional II.

**ARTÍCULO 30.** El plazo máximo para cumplir con todos los requisitos de graduación para ambas modalidades del Programa, es de seis trimestres, contados a partir de la finalización de la etapa de nivelación. Este período puede ser ampliado hasta por dos trimestres más a criterio de la Comisión del Programa, previa solicitud del interesado debidamente justificada.

**ARTÍCULO 31.** Para permanecer en el programa, el estudiante debe cumplir con los Artículos 50, 51, 52, 53 y 59 del Reglamento General, referentes al promedio ponderado, reprobaciones, tribunales ad hoc y retiros temporales.

La asistencia a clases es obligatoria, el profesor del curso puede aprobar hasta dos ausencias como máximo, después de las cuales el estudiante pierde el curso. Ausencias adicionales a dichas dos y solicitadas por escrito ante el profesor del curso con las justificaciones personales o laborales correspondientes, deben ser estudiadas primeramente por el profesor, quien según su criterio puede aceptarlas. Si fuese necesario, el profesor del curso junto con el Coordinador del Énfasis, estudiarán la solicitud del estudiante para aprobar o rechazar dicha solicitud. En casos reiterados de inasistencia de un mismo estudiante a varios cursos, el Coordinador del énfasis podrá remitir las solicitudes junto con las justificaciones correspondientes al Consejo Asesor del Programa para su aprobación o rechazo definitivo.

**ARTÍCULO 32.** Los trabajos y proyectos de investigación realizados en los diferentes cursos deberán ser originales, y en caso de trabajos presentados, valorados o calificados previamente en un determinado curso, no podrá ser utilizados nuevamente para ser presentados en

otro curso, aunque hayan sido elaborados por los mismos autores. Se exceptúa de esta normativa, aquellos trabajos que, habiendo sido presentados, valorados o calificados previamente en un determinado curso, presenten al menos un 60% de aporte académico e investigativo adicional y deberán contener una indicación expresa y por escrito dirigida al profesor del curso por parte de los actores, acerca de los elementos iguales, similares o diferentes que contienen dichos trabajos o proyectos de investigación. Caso contrario, se calificarán con una nota de cero puntos.

**ARTÍCULO 33.** Para la regulación de aspectos adicionales no contemplados en el presente Reglamento se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento del Régimen Académico Estudiantil de la Universidad.

#### **BECAS**

**ARTÍCULO 34.** El Programa establecerá para cada ciclo lectivo un número máximo de becas de exoneración de matrícula (que será equivalente al 20% del total de estudiantes matriculados), según los lineamientos y reglamentos para los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario aprobados por el Consejo Universitario y el SEP para tal efecto.

**ARTÍCULO 35.** Todo estudiante del Programa podrá solicitar una beca de exoneración de matrícula. Las solicitudes de beca se rigen por los procedimientos y fechas establecidas por el SEP y el Programa para tal efecto. No se asignarán becas para los cursos de nivelación.

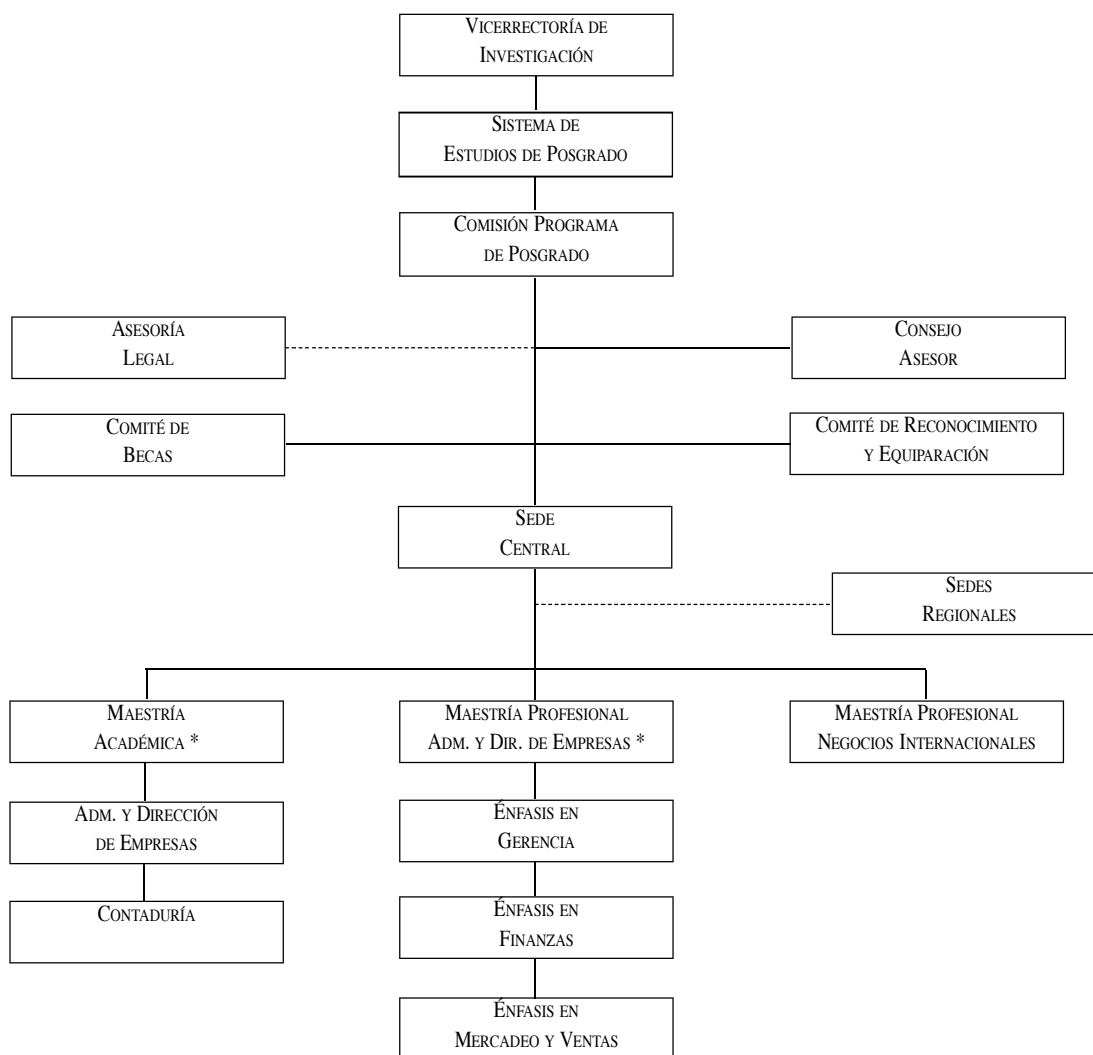
**ARTÍCULO 36.** El Comité de Becas del Programa estudiará las solicitudes de beca presentadas al inicio de cada ciclo lectivo, y hará una recomendación de asignación de becas a la Comisión del Programa. Para tal efecto, la Comisión del Programa definirá los criterios generales de asignación de becas que deben seguirse tomando en cuenta todas las políticas y reglamentos institucionales para la asignación de becas de posgrado y aprobará las becas otorgadas. Los resultados de este proceso serán enviados a conocimiento del Consejo del SEP.

**ARTÍCULO 37.** La presentación de las solicitudes de becas de exoneración de pago de matrícula, por sí mismas, no implica necesariamente la asignación obligatoria de una beca determinada por parte del Programa de Posgrado.

#### **ALCANCES**

**ARTÍCULO 38.** Este Reglamento es complementario del Reglamento General. En todo lo que aquí no se estipula, y para efectos de interpretación, se aplicarán las disposiciones del Reglamento General.

**ANEXO No. 1**  
**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROGRAMA**



\* Además de las presentes menciones, se incorporarán aquellas modalidades, tales como doctorados académicos y otras menciones y énfasis que en un futuro se aprueben.